



N° de Solicitud:
ISDEM-2021-30

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

1. A las ocho horas, del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico, de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de persona natural; quien solicitó la información que se detalla a continuación:

“Por observación de Corte de Cuentas de la República, solicito a usted, copia de facturas por compra de especies municipales iguales o mayores a \$1000.00, de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].”.

2. Mediante auto de las nueve horas con treinta minutos, del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
3. Las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literal d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante

procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

4. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Artículo 6 de la Constitución.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Constitución.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; de la siguiente forma:

Con fecha 24 de mayo de 2021, se solicitó al Departamento de Especies Municipales, el “...copia de factura por compra de especies municipales iguales o mayores a \$1000.00 de [REDACTED] [REDACTED]”. Por lo que, en esta misma fecha 24 de mayo de los corrientes, el jefe del Departamento remite de forma escaneada dos comprobantes de entrega de especies



municipales, los cuales se anexan a la presente resolución de acuerdo al detalle siguiente:

“.....comprobantes de entrega de especies municipales, según detalle:

- **Municipio:** El Rosario – Cuscatlán

- **Comprobante No.** 31920

- **Fecha:** 07-02-2017

- **Monto:** \$1,000.00

- **Municipio:** El Rosario – Cuscatlán

- **Comprobante No.** 33757

- **Fecha:** 24-01-2018

- **Monto:** \$1,000.00”

Por lo anteriormente expresado, se concede el acceso a la información, en formato digital, de conformidad a lo solicitado por la ciudadana, según consta en el expediente de tramitación de esta solicitud.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita oficial de información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante.
- c) Notifíquese la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
Magdalena del Carmen Peña Ardón
Oficial de Información
ISDEM